S.A. E.S.P. Oficial

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 036
(04 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2025

El Gerente de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,** en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las asignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, requiere "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".

Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente Convocatoria Pública, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del cual se informó a todos los interesados sobre el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2025, su objeto y condiciones generales de participación, la cual se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas.

Que igualmente se adelantó la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación de la página web www.colombiacompra.gov.co, así como físicamente en la Oficina de la Secretaria General de a EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado se publicó el Pliego Definitivo el día 20 de mayo de 2025, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación de la página web www.colombiacompra.gov.co, el plazo de presentación de propuestas se determinó que sería el día 22 de mayo de 2025 a las 10:00a.m. en la Ventanilla Única de la EADT S.A E.S.P OFICIAL, ubicada en la Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Que realizado el debido procedimiento, el día 22 de mayo de 2025 a las 10:30 a.m. se llevó a cabo la realización del Acta de Cierre y Apertura de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2025, en el cual se recepciono una (01) propuesta, tal como consta en el Acta levantada de dicha diligencia.

Que el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, procedió a evaluar la propuesta en los siguientes aspectos: Jurídico, Financiero, Técnico y Organizacional, realizando un análisis sobre la totalidad de los requisitos exigidos conforme al Pliego de Condiciones Definitivo y una vez se corrió traslado del Informe de Evaluación, mediante su publicación en el Portal único de Contratación de la página web www.colombiacompra.gov.co, se concluyó que la propuesta se encontraba habilitada.

S.A. E.S.P. Oficial

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 036
(04 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2025

Al adelantar la respectiva ponderación de los criterios de calificación, tuvo como resultado una puntuación de: 98,75 puntos sobre 100, la propuesta presentada por el **CONSORCIO SYC INTERVENTORIA** representante legal **BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.638.445 de Ibagué – Tolima.

Que el Comité Técnico, Asesor y Evaluador verificó la oferta económica presentada por el **CONSORCIO SYC INTERVENTORIA** representante legal **BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.638.445 de Ibagué – Tolima, encontrado que cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivo del presente proceso. El Comité Técnico, Asesor y Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto el orden de elegibilidad, tal y como consta en el acta levantada.

Que conforme a los establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de Concurso, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permita declarar desierto el presente proceso contractual, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el Contrato al Proponente: **CONSORCIO SYC INTERVENTORIA** representate legal **BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.638.445 de Ibagué – Tolima.

Que se constató el amparo de la póliza de seriedad de la propuesta del proponente en el primer orden de elegibilidad, cubre el valor ofertado por él; por lo tanto, el ordenador del gasto como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, se acoge a la sugerencia emitida por el Comité Evaluador por las razones detalladas y adjudicadas en el contrato.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo dispone que la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y este ajustado a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato como resultado de la evaluación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador dentro del Proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** representada legalmente por **BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.638.445 de Ibagué – Tolima, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRES MIL PESOS ($52.003.000,00) M/CTE.

RESOLUCIÓN No. 036
(04 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Andrea Ariza Tovar- Abogada Contratista - Secretaría General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. Oficial
Revisó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A Oficial